

**ACUERDO de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno,
por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de
concesión directa de las subvenciones para el fomento del emprendimiento colectivo.
(BOCM 172 de 20/7/2018)**

PROGRAMA	FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO: LÍNEA 1. APOYO A LA CREACIÓN DE NUEVAS COOPERATIVAS, SOCIEDADES LABORALES Y EMPRESAS DE INSERCIÓN.
Plazo de Presentación	8 meses a partir de la fecha de constitución de la cooperativa o sociedad laboral, o a partir de la fecha de la calificación definitiva de la empresa de inserción, debiéndose presentar, además, una vez efectuados los gastos y realizados los pagos necesarios para la misma.
Lugares de Presentación	Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
Organismo Competente	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
BENEFICIARIOS	
<p>Cooperativas y sociedades laborales constituidas a partir del 1 de enero de 2018, así como las empresas de inserción calificadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y Comunidad de Madrid. • Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid. • Estar debidamente inscritas en el registro público correspondiente. 	
REQUISITOS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	
<p>Se exigirá un gasto mínimo, excluidos impuestos, de 1.250 € Realizados en el período comprendido entre los 3 meses anteriores a la fecha de constitución de la cooperativa o sociedad laboral, o 6 meses anteriores a la calificación de la empresa de inserción, entendiéndose por tal la fecha de inscripción o calificación definitiva de la empresa de inserción en el registro correspondiente de la Comunidad de Madrid, y los 7 meses posteriores a dicha constitución o calificación.</p> <p>Los gastos podrán ser los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de cotización del RGSS de los socios constituyentes de la cooperativa o sociedad labora, así como de los socios constituyentes de la sociedad calificada como empresa de inserción. • Honorarios de letrados, asesores y gastos de gestoría relativos a la constitución y puesta en marcha de la sociedad. • Honorarios de notarios, registrador e ingenieros técnicos como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la sociedad. • Gastos para el relevo y/o traspaso del negocio. • Gastos derivados de los procesos de transformación de entidades con actividad económica ya existente en las formas subvencionadas. • Estudios de viabilidad y planes de empresa. • Tasa de inspección sanitaria y licencias urbanísticas. • Alquiler de local para el desarrollo de la actividad, así como alquiler de salas para la prestación temporal de servicios en espacios de coworking o viveros empresariales privados. • Gastos de mantenimiento de página web y otras aplicaciones de comercio electrónico que 	

sean necesarias para el ejercicio de la actividad.

- Gastos efectuados para el mantenimiento, reparación y conservación del local.
- Gastos realizados para el alta en Internet, o para el acceso mediante licencias al uso de programas informáticos específicos.
- Gastos derivados del cumplimiento de la normativa de Protección de datos.
- Gastos de investigación y desarrollo correspondientes al ejercicio presupuestario al que se imputa la subvención.
- Gastos de publicidad y propaganda.
- Primas de seguros de responsabilidad civil y de otros seguros necesarios.
- Cuotas de colegios profesionales.
- Gastos correspondientes al alta de los suministros de agua, gas y electricidad, así como facturas de los consumos de agua, Internet, gas y electricidad correspondientes al local donde se desarrolla la actividad empresarial, y en relación a los meses subvencionables.
- Gastos vinculados a la obtención de acreditaciones y certificaciones por parte de organismos y entidades autorizados.
- Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Gastos para la implantación de normas de calidad y sistemas de gestión medioambiental.
- Gastos derivados de la elaboración y puesta en marcha de Planes Empresariales de Igualdad de Género.
- Gastos de formación del personal de las sociedades para la adecuada elaboración de su memoria de responsabilidad social y/o de sostenibilidad.

La ayuda será del 80% de los gastos justificados, hasta un máximo de 12.000€ por empresa que se podrá ampliar hasta los 15.000 € si desarrollan su actividad en municipios de menos de 2.500 habitantes, para las empresas puestas en marcha por menores de 30 años y para las que desarrollen su actividad en el sector energético, social, medioambiental, nuevas tecnologías, dependencia o educación.

INCOMPATIBILIDAD

- Con el programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia.
- Con el programa de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.
- Las nuevas entidades que soliciten la subvención, no podrán haberse beneficiado de estos dos programas en los 24 meses anteriores a la fecha de la solicitud, ni sus miembros constituyentes haber sido beneficiarios de alguno de dichos programas en dicho periodo.

Puntos de Información

www.madrid.org

Fuente:

B.O.C.M. 172, fecha 20/07/2018